



RESOLUCIÓN No. 17 484

LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de optima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el literal e) del artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 14 de septiembre de 2014, dispone: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando estos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 21 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, señala: “La designación en materia de evaluación de la conformidad que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, otorgue temporalmente a los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OECs (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección), siempre y cuando éstos no existan en el país acreditados, se la realizará sobre la base de la oferta y la demanda y el informe técnico de cumplimiento de requisitos que será presentado, para cada caso, por el OAE.”;

Que el Art. 25 del Reglamento de la Ley ibídem, establece: “La Ministra o el Ministro de Industrias y Productividad, en base al informe presentado por el OAE, resolverá conceder o negar la designación al OEC solicitante. (...) Concedida la designación, esta tendrá una validez de hasta dos años, siempre y cuando se mantengan las condiciones en base a las que se procedió a concederla. (...) Transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión.”;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establece las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

[Handwritten signature]

Karla^Q
27/09/2017
14:46

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al LABORATORIO CENDINGENIERIA S.A.	SSC-DECC-FOR-003
		Página 2 de 5 Versión 4.0

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS

- 1.1** Con fecha 07 de diciembre de 2016, el ingeniero Milton Mario Brito Palma, Representante Legal de la compañía CENDINGENIERIA, solicito a la Ing. Ana Cox, Subsecretaria del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, la DESIGNACIÓN para el laboratorio de su representada, pueda realizar uno de los ensayos establecidos NTE INEN 1323:2009, consistente en: "Ensayo por el método computacional de elementos finitos aplicados en ingeniería."
- 1.2** Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2016-0943-OF, de 14 de diciembre de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía CENDINGENIERIA S.A., a través de su representante legal, requiere obtener la designación de su laboratorio para realizar uno de los ensayos establecidos NTE INEN 1323:2009, consistente en: "Ensayo por el método computacional de elementos finitos aplicados en ingeniería."
- 1.3** Mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0479-OF de 28 de agosto de 2017, la economista Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, pone en conocimiento de la Subsecretaria del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, en su parte pertinente lo siguiente:
- 1.3.1** "Mediante documento denominado "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad" de 07 de diciembre de 2016, el Ing. Milton Brito Palma, Gerente General de la compañía CENDINGENIERIA S.A., solicitó a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, la "(...) la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la DESIGNACIÓN (...)"
- 1.3.2** Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2016-0943-OF de 14 de diciembre 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía CENDINGENIERIA S.A., a través de su representante legal, requiere obtener la designación de su laboratorio conforme los documentos normativos RTE INEN 1323:2009, por lo que solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos acreditados para el alcance solicitado; y, en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente."



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al LABORATORIO CENDINGENIERIA S.A.	SSC-DECC-FOR-003
		Página 3 de 5 Versión 4.0

- 1.3.3** Mediante Informe Técnico L 17-007D “Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos” de 25 de mayo de 2017, el Evaluador del SAE concluyó que *“El Laboratorio CENDINGENIERIA cuenta con la infraestructura e instalaciones acorde a los requerimientos técnicos del ensayo. Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE “Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad”, el Laboratorio CENDINGENIERIA deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación en sitio, el tiempo acordado para la entrega de evidencias es de 60 días a partir de la fecha de recepción de este informe. Una vez analizadas las evidencias presentadas por el laboratorio y si estas son satisfactorias, el SAE emitirá un informe al Ministerio de Industrias y Productividad, para que decida sobre el otorgamiento de la Designación del Laboratorio.”*
- 1.3.4** Mediante oficio Nro. 17-002 de 11 de julio de 2017, el Ing. Milton Brito Palma, Gerente General de la compañía CENDINGENIERIA S.A., envió a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la documentación necesaria para el cierre de las no conformidades emitidas por el SAE.
- 1.3.5** Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0283-M de 24 de agosto de 2017, la Ing. Evelyn Mantilla Alzamora, Coordinadora General Técnica (E), informó al Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director Ejecutivo (S) del SAE que *“(…) la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación de memorando Nro. SAE-DL-2017-0263-M, de fecha 23 de agosto de 2017; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN del Laboratorio CENDINGENIERIA S.A, una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la Designación del SAE No. SAE L-17-007D.1 del 23 de agosto del 2017.”*
- 1.3.6** Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0274-M, de 25 de agosto de 2017, la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora de Asesoría Jurídica (S), informó al Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director Ejecutivo (S) del SAE, lo siguiente: *“De conformidad a la evaluación para designación como laboratorio constante en el Informe Técnico Nro. L 17-007D-1 de 23 de agosto de 2017, en la que el evaluador designado del SAE recomendó continuar con el proceso de designación; así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2017-0263-M de 23 de agosto de 2017 y SAE-DGT-2017-0283-M de 24 de agosto de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico de la Coordinadora General Técnica (E) del SAE, es factible remitir al Ministerio de Industrias y Productividad el informe técnico referente a la designación del Laboratorio de la compañía CENDINGENIERIA S.A.”*



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al LABORATORIO CENDINGENIERIA S.A.	SSC-DECC-FOR-003
		Página 4 de 5 Versión 4.0

1.3.7 “(...) **III.- CONCLUSIÓN** (...) *Por lo expuesto y de acuerdo a la normativa legal enunciada, una vez que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE-, realizo la evaluación respectiva al Laboratorio (...) se concluye que la compañía CENDINGENIERIA S.A., cumplió con los requisitos y finalizó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación conforme lo definido en el Anexo I, detallado a continuación: (...)*”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la compañía “CENDINGENIERIA S.A.”, para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	RENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODOS DE ENSAYO
SUPERESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE BUSES SIMULADAS	Simulación de eventos cuasi estáticos por combinaciones de cargas LRFD o ASD por el método computacional de elementos finitos	PR-ENS-001 Método de referencia NTE INEN 1323:2009
	Simulación de carga estática sobre el techo por el método computacional de elementos finitos	
	Simulación de evento dinámico de vuelco por el método computacional de elementos finitos	

Art. 2.- Reconocer como responsables del OEC al ingeniero Milton Brito Palma, como Responsable del Laboratorio.

Art. 3.- La presente DESIGNACIÓN tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo el OEC solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

Milton Brito Palma

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) al LABORATORIO CENDINGENIERIA S.A.	SSC-DECC-FOR-003
		Página 5 de 5 Versión 4.0

Art. 4.- Disponer al SAE que transcurrido un año de haberse otorgado la presente DESIGNACIÓN, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgado esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaria del Sistema de la Calidad.

Art. 5.- El LABORATORIO de la compañía "CENDINGENIERIA S.A.", deberá cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en el Art. 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

Art. 6.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al LABORATORIO de la compañía "CENDINGENIERIA S.A." del Registro de Laboratorios Designados si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

19 SEP 2017



Dr. Xavier Villavicencio Córdova

SUBSECRETARIO DEL SISTEMA DE LA CALIDAD, SUBROGANTE



PAG.